

Lima, 16 de junio de 2021

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA N° 007-2021-PCM/SGP 11.06.2021	APRUEBAN LA DIRECTIVA N° 001-2021-PCM-SGP, DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CENTROS DE MEJOR ATENCIÓN AL CIUDADANO - CENTROS MAC	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	Se aprobó la Directiva N° 001-2021-PCM-SGP, Directiva para la implementación de los Centros de Mejor Atención al Ciudadano – Centros MAC, la misma que como Anexo forma parte integrante de la mencionada Resolución.
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 738-2021/MINSA 11.06.2021	MODIFICAN LA DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 302-MINSA-2021-DGIESP “DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ATENCIÓN DE SALUD EN LOS CENTROS DE AISLAMIENTO TEMPORAL Y SEGUIMIENTO COMUNITARIOS DE COVID-19”	MINISTERIO DE SALUD	Se modificó los numerales 5.1. y 5.6. del apartado “5. DISPOSICIONES GENERALES” y el subnumeral 6.1.1.2. del numeral 6.1. del apartado “6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS”, de la Directiva Administrativa N° 302-MINSA2021-DGIESP “Directiva Administrativa que establece la organización, implementación y atención de salud en los Centros de Aislamiento Temporal y Seguimiento Comunitarios de COVID-19”, aprobada por Resolución Ministerial N° 100- 2021/MINSA, así como incorporar los Anexos 1, 2 y 3 a la citada Directiva Administrativa, conforme al Anexo que forma parte integrante de la mencionada Resolución Ministerial.

PODER JUDICIAL

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000171-2021-CE-PJ 10.06.2021	DISPONEN EL CIERRE DE TURNO ORDINARIO PARA EL TRÁMITE DE LOS PROCESOS BAJO EL AMPARO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DE 1940, DE LA 3° SALA PENAL DE APELACIONES PERMANENTE (ANTERIORMENTE DENOMINADA 1° SALA PENAL LIQUIDADORA PERMANENTE) DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE LIMA, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE; Y DICTAN DIVERSAS DISPOSICIONES	CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL	Se dispuso a partir del 1 de junio de 2021 y por el plazo máximo de dos meses, el cierre de turno ordinario para el trámite de los procesos bajo el amparo del Código de Procedimientos Penales de 1940, de la 3° Sala Penal de Apelaciones Permanente (anteriormente denominada 1° Sala Penal Liquidadora Permanente) del Distrito de Independencia, Provincia de Lima, Distrito Judicial de Lima Norte; de alcanzar el equilibrio de la carga procesal con la 4°, 5° 6° Salas Penales de Apelaciones Permanentes, del mismo distrito y provincia, antes del plazo máximo de cierre, el turno se abrirá para el citado órgano jurisdiccional